INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0072	0002	12/12/2022

CONTRATO No. 064 – 2026

FECHA: 24 DE JULIO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

NIT: 860.015.971 - 2

CONTRATISTA RAZÓN SOCIAL: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

NIT: 860.013.570-3

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO,** mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1100959001, en su calidad de Directora General CODIGO 0015, GRADO 21 del Instituto Nacional Para Ciegos -INCI-, encargada mediante Decreto No. 0561 del 24 de mayo de 2025, "Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se hace un encargo interinstitucional en la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos INCI" y posesionada mediante acta del 27 de mayo de 2025, quien en adelante se denominará el INCI, y por la otra parte, **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, identificada con el NIT. **860.013.570-3**, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, representado legalmente por **RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.193.632 de Valledupar, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: Servicios de Bienestar.

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por alcance la prestación integral de los Servicios de Bienestar requeridos por el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para apoyar la ejecución de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y cronograma definidos por la Entidad.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar la planeación operativa, organización, coordinación, administración, logística, ejecución y seguimiento de las actividades programadas por el INCI, garantizando la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para su adecuado desarrollo.

Lo anterior comprende, entre otros, la gestión y coordinación de escenarios, personal de apoyo, recreadores, instructores, capacitadores, operadores logísticos, transporte, alimentación, ayudas técnicas, materiales, elementos requeridos para cada actividad, así como los demás recursos que resulten necesarios para garantizar la ejecución integral de los servicios contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Las actividades objeto del contrato estarán orientadas al fortalecimiento del bienestar físico, mental, emocional y social de los servidores públicos del Instituto Nacional para Ciegos – INCI y, cuando corresponda de acuerdo con el Plan Institucional de Bienestar y la normatividad vigente, de sus familias, contribuyendo al fortalecimiento del clima organizacional, el sentido de pertenencia, la integración institucional, la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de riesgos psicosociales y el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

La ejecución del contrato se realizará por demanda, de acuerdo con las necesidades del INCI y las actividades programadas durante la vigencia del contrato. En consecuencia, el supervisor impartirá las instrucciones correspondientes para la realización de cada actividad, dentro de las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y condiciones pactadas, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Los bienes, materiales, alimentación, transporte, bonos, escenarios y demás elementos que deban suministrarse para el desarrollo de cada actividad constituyen componentes accesorios e instrumentales para la adecuada prestación del servicio integral de bienestar y no modifican la naturaleza principal del objeto contractual.

Plan de Bienestar:

NRO.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	KIT INSTITUCIONAL	Desarrollar el Plan de Incentivos en el marco del Plan de Bienestar.
2	INFORME INSTITUCIONAL DE CIERRE DE VIGENCIA 2026	Jornada de cierre e integración institucional.
4	VACACIONES RECREATIVAS	Actividad recreativa para hijos de servidores públicos.
5	CUMPLEAÑOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ANUAL	Jornada de integración y reconocimiento a los funcionarios públicos.
6	RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA INSTITUCIONAL INCI	Actividad colectiva de reconocimiento institucional.
7	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Actividad deportiva.
8	CELEBRACIÓN DÍA MASCOTA	Actividad de integración y bienestar animal.
9	ACTIVIDAD INSITUCIONAL	Actividad cultural.
10	AMOR Y AMISTAD	Jornada de integración.
11	DIA DE LOS NIÑOS	Actividad recreativa para hijos de servidores públicos.
12	NAVIDAD	Actividad cultural y jornada de integración.

Nota: Las especificaciones técnicas de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar se encuentran detalladas en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente documento.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la bolsa de monto agotable, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única.

El contrato se ejecutará por demanda y bajo la modalidad de bolsa de recursos, mediante requerimientos efectuados por el supervisor del contrato conforme a las necesidades del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, durante el plazo de ejecución y hasta concurrencia del valor total del contrato.

TERCERA – OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL INCI:
Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. (Si aplica)
3. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.
4. Revisar y aprobar el cronograma operativo y las propuestas de ejecución presentadas por el contratista para cada actividad.
5. Verificar el cumplimiento de las actividades autorizadas y gestionar los pagos de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.
6. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
7. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Realizar las acciones necesarias y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. Cargar a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
5. Cargar los soportes y facturas que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II, con el fin de garantizar la publicidad del correcto balance de ejecución.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
7. Suscribir el contrato derivado del presente proceso de selección, en la Plataforma del SECOP II.
8. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
9. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad

Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que hubiere lugar obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INCI por el incumplimiento del contrato.
13. Contar con la capacidad financiera, técnica y humana necesaria para garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios y la entrega de los componentes asociados a cada actividad.
14. Comunicar por escrito al CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
15. En caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
16. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
17. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
18. Implementar, mantener y certificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, tal y como lo establece la normativa legal vigente.
19. Cumplir las normas, procedimientos, protocolos, reglamentos y demás instrucciones, definidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del INCI.
20. Acatar las recomendaciones del supervisor y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INCI, de acuerdo con la información suministrada durante la inducción, reinducción y demás disposiciones en seguridad y salud en el trabajo.
21. Informar al supervisor del contrato, las novedades que puedan desencadenar accidentes de trabajo, enfermedades laborales o emergencias; así como aquellas que se consideren relevantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
22. Informar oportunamente la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, que se presenten en la ejecución de sus actividades contratadas al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SGSST.
23. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar integralmente las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades contenidas en el anexo No.1, cronograma y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
2. Suministrar y disponer oportunamente de la infraestructura, escenarios, transporte, alimentación, personal, equipos, materiales, ayudas técnicas y demás recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de cada una de las actividades contratadas.
3. Designar un coordinador del contrato que actuará como enlace permanente con el supervisor del INCI, atenderá oportunamente sus requerimientos y coordinará la programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
4. Garantizar que los bienes, elementos, materiales y servicios suministrados cumplan las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, seguridad, salubridad y demás requisitos legales aplicables. En caso de incumplimiento, deberá reemplazarlos o corregirlos sin costo adicional para la Entidad, dentro del plazo que establezca el supervisor.

5. Garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, higiene y calidad, implementando las medidas necesarias para proteger a los participantes y asegurando los ajustes razonables requeridos para los servidores públicos con discapacidad visual.
6. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados y llevar control permanente de la ejecución de la bolsa de recursos, informando oportunamente al supervisor el avance físico y financiero del contrato.
7. Presentar los informes de ejecución y los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades realizadas, incluyendo, cuando aplique, listados de asistencia, registro fotográfico, soportes de entrega de bienes y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
8. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y presentar las alternativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
9. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que correspondan al objeto y alcance del contrato, y realizar los ajustes logísticos que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá implementar medidas para minimizar la generación de residuos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, promoviendo el consumo responsable y el uso eficiente de los recursos.
2. El contratista deberá garantizar la adecuada separación en la fuente de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades, conforme al código de colores establecido en la normatividad vigente y a los lineamientos ambientales del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.
3. El contratista deberá procurar que los materiales, elementos de apoyo y empaques utilizados en la ejecución del contrato sean reutilizables, reciclables o aprovechables, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso.
4. En caso de generar residuos especiales o peligrosos como consecuencia de la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar su manejo y disposición final a través de gestores autorizados, conforme a la normatividad ambiental vigente, y presentar los soportes correspondientes cuando el supervisor del contrato lo requiera.
5. El contratista deberá acatar los lineamientos ambientales establecidos por el INCI para el desarrollo de actividades institucionales y apoyar las acciones orientadas al mantenimiento del orden y la limpieza de los espacios utilizados.

OBLIGACIONES DEL S.G.S.S.T

1. Entregar el soporte de aportes a seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
2. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota 1.** En caso de allegar resultado de auto evaluación igual o inferior al 85% debe allegarse plan de mejoramiento del SG-SST. **Nota 2.** En caso de allegarse autoevaluación firmada por el representante legal debe allegarse la licencia del implementador del SG-SST.
4. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
5. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Sí incumple este requisito se suspende la actividad hasta

que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.

6. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
7. Aportar los soportes de capacitación del personal asignado a la labor.
8. Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por el INCI.
9. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
10. Asignar para las tareas de alto riesgo un líder o coordinador que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores sufra un incidente, accidente o enfermedad, tome las medidas pertinentes.
11. En caso de realizar actividades de alto riesgo debe diligenciar el análisis de trabajo seguro (ATS) con el respectivo permiso de trabajo.
12. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
13. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

CUARTA – VALOR:

El presupuesto oficial y valor máximo del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000), incluido IVA**, cuando a ello haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual.

Este valor operará como una bolsa de monto agotable, cuya ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades efectivas del INCI, mediante las solicitudes o autorizaciones previamente emitidas por el supervisor y con aplicación de los precios unitarios cotizados por CAFAM, verificados y aceptados por la entidad.

Los precios unitarios cotizados no podrán superar los precios techo establecidos por el INCI para cada actividad, bien, servicio, componente o unidad de medida. La aceptación de la cotización estará condicionada a la verificación de su razonabilidad y correspondencia con las condiciones del mercado.

El valor de la bolsa constituye un límite máximo de ejecución y no implica para el INCI la obligación de solicitar la totalidad de las actividades, consumir íntegramente los recursos o garantizar al contratista un valor mínimo de facturación.

El contrato se ejecutará hasta que ocurra primero alguno de los siguientes eventos: i) el agotamiento de la bolsa de recursos, o ii) el vencimiento del plazo contractual.

QUINTA - FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI cancelará el valor del contrato a través de la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa y Financiera, mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades y servicios efectivamente ejecutados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la factura electrónica y de los documentos exigidos para el pago, previa certificación del supervisor y de acuerdo con la disponibilidad del PAC, con cargo a recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es: Por parte del contratista:

entrega de informes, presentación de factura, según corresponda, y certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, en caso de que no haya revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral –SGSSI–, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en caso de personas jurídicas. Por parte del supervisor: informe de supervisión y acta de pago correspondiente.

Nota:

El contrato se ejecutará mediante una bolsa de monto agotable, hasta concurrencia del valor máximo contractual. Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las actividades, bienes y servicios previamente requeridos o autorizados por escrito por el supervisor, efectivamente ejecutados por CAFAM y recibidos a satisfacción por el INCI.

Para determinar el valor de cada pago se aplicarán los precios unitarios incluidos en la cotización presentada por CAFAM y aceptada por el INCI, los cuales deberán ser iguales o inferiores a los precios techo definidos en el anexo económico.

Los precios unitarios aceptados serán fijos durante el plazo de ejecución y comprenderán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personal, materiales, equipos, logística y demás gastos necesarios para la ejecución integral de cada actividad, salvo que en los documentos contractuales se establezca expresamente una condición diferente.

SEXTA – GARANTÍA:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del objeto del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare,

o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Beneficiario/Asegurado: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI.
NIT. 860.015.971-2

SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA

Ahorros: (X)
Corriente:
Numero: XXXXXX105
Entidad Bancaria: DAVIVIENDA

OCTAVA – SUPERVISION:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será la **SECRETARIA GENERAL, CÓDIGO 0037. GRADO 18** del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, o quien este designe para tal responsabilidad, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 3423 del 18 de noviembre de 2022 Manual de Contratación del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría OAJ-102-GC-PD-0026 0002 28/03/2023.
2. Gestionar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
6. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Informar a la entidad estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
9. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
10. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
11. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

12. Informar a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL S.G.S.ST

1. Verificar y exigir el cumplimiento al contratista, de sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, dentro de las que se encuentran los referidos al sistema general de riesgos laborales.
2. En caso que se evidencien NO CONFORMIDADES respecto al cumplimiento de los procesos, procedimientos, conductas, normatividad o protocolos de seguridad, se deberá reportar por escrito de manera oportuna al contratista, solicitando sus acciones correctivas, mediante un plan de acción, el cual debe incluir la fecha límite para subsanar las condiciones identificadas. Lo anterior debe ser informado al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST, quien realizará el seguimiento al respectivo plan.
3. Entregar al SG-SST el cronograma de actividades de tareas de alto riesgo presentado por los contratistas, como medida preventiva para adoptar las medidas de seguridad que se requieran por parte del INCI según las actividades, lugares y personas expuestas, o para activar de manera oportuna la respuesta a las emergencias que se puedan desencadenar.

NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista o liquidación de la sociedad c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. e) Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA– MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

DÉCIMA TERCERA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **INCI** y **EL CONTRATISTA**.

DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4.- Cuando la entidad termina unilateralmente el contrato, por ministerio de la ley. 5.- Cuando La entidad declare la caducidad del contrato. 6.- Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 7.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 8. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Nombre de la Entidad Estatal contratante: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS- INCI
Cargo: Secretaria General del Instituto Nacional para Ciegos – INCI
Dirección: Cra. 13 No. 34-91
Teléfono: 601-3846666
Correo electrónico: sgeneral@inci.gov.co

Nombre: RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: AK 68 No. 90-88 Bogotá D.C.
Teléfono: 601- 6176400, 6131451, 2716916, 2264784
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cafam.com.co

DECIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula sexta del presente Contrato.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

Aprobó:

Nombre: **ANDREA CAROLINA CHACON CASTILLO**
Cargo: Directora General (E)

Revisó:

Nombre: **SEBASTIÁN SILGADO VERGARA**
Cargo: Jefe Oficina Asesora Juridica

Elaboró:

Nombre: **TERESITA PACHECO HERNÁNDEZ**
Cargo: Abogada Contratista OAJ